

riedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, previa publicación en el BOP número 252 de 2 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sitos en el Polígono Juncaril, con una extensión superficial de siete mil setecientos cincuenta y un metros setenta decímetros cuadrados y linda:

Norte, con calle se separa de la zona de equipamiento comercial y social.

Sur, calle C. del Polígono.

Este, parcelos 324 y 332.

Oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segrega.

Sevilla, 26 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 10.000 m<sup>2</sup> de terreno en el lugar denominado Cantalobas, propiedad del Ayuntamiento de Tocina, (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de un centro de Enseñanzas Medias de 16 unidades.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 10.000 m<sup>2</sup> de terreno en el lugar denominado «Cantalobas», propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989, publicado en el BOP número 267 de 18 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Finca propiedad del Ayuntamiento de 10.000 metros cuadrados situada en la Carretera Tocina-Los Rosales, en el sitio denominado «Cantalobas» junto al Campo de Fútbol Municipal.

Linderos:

Norte, con instalaciones deportivas, propiedad municipal.

Sur, con resto de la finca de la que se segrega, propiedad de D<sup>o</sup> Carmen Gutiérrez Salinas.

Este, con Carretera de Tocina-El Viso del Alcor.

Oeste, con propiedad de D. José Naranjo Sánchez.

Sevilla, 26 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Huércal de Almería y Viátor.*

Los Municipios de Huércal de Almería y Viátor, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 28 de julio y 29 de agosto de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Huércal de Almería y Viátor, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Fondón y Láujar de Andarax.*

Los Municipios de Fondón y Láujar de Andarax, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 24 de noviembre y 20 de noviembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Fondón y Láujar de Andarax, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de catorce parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación núm. 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.*

En el expediente instruido al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Jaén se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de catorce parcelas, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Diputación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 1: Situada en la esquina oeste de la Unidad de

Actuación núm. 30, lindando al norte con la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 2, y al sur y al oeste con calle de nueva apertura en la falda del Cerro de los Lirios. Su forma es la de un trapecio con el vértice oeste redondeado y su lado mayor orientado a la Avda. Andalucía. Su superficie es de 1.497,79 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.708,79 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 2: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 3, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU y al oeste, con la parcela núm. 1. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 3: Limita al norte, por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 4, al sur con calle de nueva apertura, compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 2. Tiene forma rectangular, de 42 metros de fachada y 25 metros de fondo, con una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 4: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con calle peatonal de manzana y al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 3. Su forma es rectangular de 39 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 975 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.186 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 5: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 6, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle peatonal de manzana. Tiene forma rectangular de 39 metros de fachada y 25 metros de fondo y su superficie es de 975 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.186 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 6: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por el solar núm. 7, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste por la parcela núm. 5. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>, y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 7: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por calle de circulación rodada entre manzanas, al sur con calle nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 6. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 8: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 9, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle de nueva apertura de circulación rodada. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 950 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 9: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 10, al sur con la calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 8. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, su superficie es de 950 m<sup>2</sup> y su edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 10: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 11, al sur por calle de nueva apertura lindante con la parcela núm. 12 y el R.P.-2, y al oeste por la parcela núm. 9. Su forma es rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 950 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 11: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por el R.P.-2, al sur con calle de nueva apertura lindante con el R.P.-2 y la parcela núm. 12, y al oeste con la parcela núm. 10. Tiene forma de trapecio con su lado de mayor orientado a la Avda. de Andalucía en una extensión de 62 metros, tiene un fondo de 25 metros y su lado menor orientado a la calle de nueva apertura es de 35 metros de longitud. Su superficie es de 1.212,50 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.423,50 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 12: Está situada en la continuación de la calle nueva apertura que limita la Unidad de Actuación núm. 30 con el R.P.-2 y linda al norte con la calle de nueva apertura, al este, sur y oeste con el R.P.-2. Tiene forma triangular con fachada de 44

metros a calle de nueva apertura y fando de 24 metros. Su superficie es de 528 m<sup>2</sup>, y su edificabilidad de 528 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 13: Limita al norte por calle de nueva apertura, al este por el R.P.-2 y al oeste por otra calle de nueva apertura. Tiene forma de trapecio con el vértice noroeste redondeado. Su superficie es de 242 m<sup>2</sup> y su aprovechamiento nulo, por venir definida en la modificación puntual del Plan y en el Estudio de Detalle como zona verde.

Parcela núm. 14: Limita al norte y al este por la calle de nueva apertura y al sur y al oeste, por el sistema general verde S.G.-3º, que constituye el Cerro de los Lirios. Tiene forma oblonga y una superficie de 1.179,5 m<sup>2</sup>. siendo su aprovechamiento nulo, por venir en el Estudio de Detalle y en la modificación puntual del Plan como zona verde.

La valoración total de las catorce parcelas es de 1.224.086.108 ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una solar de 800 m<sup>2</sup>. propiedad del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989, publicado en el BOP núm. 210 de fecha 11 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar ubicado en la Avda. José Ginés núm. 68-70, de la barriada de Los Rosales, con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, que linda al sur con la Avda. de José Ginés, al este con la propiedad de don Manuel Solís, al oeste con otro solar de propiedad Municipal y al norte con las traseras de las cocheras de la calle Tulipán, y al que se accede por la propia Avda. José Ginés.

Sevilla, 2 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Llanos de Almargen, del Monte Sierra Blanca y Bermeja, perteneciente a las bienes de propios del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1983 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley